

Supen aclara que modificación al cobro de supervisados se aprobó desde el 2019

- Ley se aprobó por la Asamblea Legislativa como parte de los requisitos de adhesión del país a la OCDE.
- Aumento en cobro no representa un incremento en las comisiones que las operadoras realizan a sus afiliados por la administración del ROP.

La Superintendencia de Pensiones (Supen) aclara que con base en la Ley N°9746, aprobada el 16 de octubre del 2019, se dispuso que las cuatro superintendencias financieras se financien con recursos provenientes en un 50% del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y en un 50% con contribuciones de los sujetos supervisados por cada una de ellas.

Lo anterior como parte de los requisitos solicitados para la incorporación del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Para ello, en el transitorio II de dicha ley se estableció un incremento gradual del 20 al 50%, a razón de un 7,5% por año, que se empezará a aplicar a partir de enero del 2024.

Adicionalmente, para el caso de las entidades supervisadas por la Supen, se modificó la base imponible para calcular la contribución, siendo así que en lugar de un máximo del 2% de sus ingresos brutos anuales, se dispuso que cada entidad supervisada contribuirá hasta con un máximo de un 0,02% del total de los activos administrados o de un 0,002% del monto calculado por beneficios pagados para los casos en que no se administren activos.

Finalmente, el intendente de pensiones Adrián Pacheco Umaña informó que *“es importante recalcar que estos cobros no representan un incremento en las comisiones que las operadoras de pensiones realizan a sus afiliados por la administración de sus saldos en el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), dado que está establecido un tope del 0,35%, el cual es uno de los más bajos en el mundo, de acuerdo con un reporte reciente de la OCDE”*.